

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0273174	20/10/2025	2,540,957.63	2,540,957.63

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 2,540,957.63 (\*\*DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 63/100 MN\*\*)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: INGENIERIA MAD, S.A. DE C.V., CON R.F.C. IMA130121BN6 Y DOMICILIO EN SOTO GAMA 194 COL. EL MORALETE, COLIMA, C.P. 28060.

LA DEBIDA INVERSION, AMORTIZACION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. FAISM-04-LPE-C/2025-VA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025.

CON IMPORTE DE \$7,301,602.39 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 39/100 M.N.) MAS I.V.A. EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCION DE OBRA: FAISM-25-19 CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN COLONIA LINDAVISTA II, PRIMERA ETAPA; VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA. B).- EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. AOM/MIEG....=FIN DE TEXTO=

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA D

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** LnABK+hG47DPnplOsSid9fnpEPPhd+NCXHjCm  
+WEm8Qx635ZfN54nUQj5LTmItJvdMQagNu9WN31T25eAEsTp3SARMe20zz5oJk0bFaiXXVh6eLOK/4+eshNd56wyoH/nKaz9NnaXeLL  
CX9ezAcXeh9fKOMtY/LX7ZUgS9InYhjoKMKOQke0FcUZIKRqWmqNua8F2hdUiqQitA/Q/Y/rzTKjBqHKu5AGvmTQcQxov9h/GZJUUDUWP  
UUoP165ROfDmBuiqVao9cbceW68aCyui/1DZ2SiLw1Lb398/sSiKynfAr2LQIFyP5DxQyQqRq9QU3qkym4c1mna/3dGoDg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**Fianzas y Seguros de la Mora**  
r. Felipe Sevilla del Rio # 412,  
Col. Lomas de Circunvalación  
Colima, Col., C.P. 28010  
fianzasyssegurosdelamora@hotmail.com  
Tels: 313-27-27. 314-47-30. 313-80-27